



# Resolución de Superintendente Nº 037-2015-SMV/02

Lima, 12 de marzo de 2015

## La Superintendente del Mercado de Valores

### VISTOS:

El Informe Nº 52-2015-SMV/09 del 26 de enero de 2015 de la Oficina de Tecnologías de Información, que sustenta la necesidad de contratar el servicio de Soporte y Mantenimiento del Software Ultimus, y el Informe Conjunto Nº 154-2015-SMV/08/06 del 26 de febrero de 2015, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV tiene implementado su Sistema de Administración Documentaria sobre la base del workflow Ultimus y licencias Ultimus Clients;

Que, el Informe Nº 52-2015-SMV/09 del 26 de enero de 2015 de la Oficina de Tecnologías de Información señala la necesidad de contar con el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Software ULTIMUS, manifestando que este servicio es necesario para garantizar la continuidad operativa del Sistema de Administración Documentaria – Workflow, recomendando la contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento del Software ULTIMUS con la empresa BCTS CONSULTING S.A., por ser la única empresa autorizada por la casa matriz para brindar dicho servicio;

Que, ULTIMUS LA., responsable de la región latinoamericana, ha comunicado mediante carta del 22 de enero de 2015, a la SMV, que BCTS CONSULTING S.A. es el único distribuidor autorizado en el Perú de su producto ULTIMUS;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, está exonerada del proceso de selección que corresponda, la contratación de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, procediendo su contratación de manera directa, de acuerdo con el artículo 21º de la citada norma;

Que, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificatorias, dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad puede contratar directamente; asimismo, se considerará que existe proveedor único en los casos en que, por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, de acuerdo con la evaluación realizada y las disposiciones citadas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el

Servicio de Soporte y Mantenimiento del Software ULTIMUS debe ser contratado de manera directa con la empresa BCTS CONSULTING S.A., debido a que no existe servicio sustituto al requerido y a la exclusividad de dicha empresa en la prestación de servicios Ultimus en el territorio del Perú;

Que, dicha contratación se configura en el supuesto contemplado por el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y es necesario disponer la exoneración del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva previsto en el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, siendo el monto de la contratación del servicio por el período de dos (2) años de US \$ 56 121.91 (Cincuenta y seis mil ciento veintiuno con 91/100 Dólares Americanos) incluido todo tipo de tributos, el mismo que se financiará con recursos directamente recaudados debidamente presupuestados;

Que, el Informe N° 52-2015-SMV/09 y el Informe Conjunto N° 154-2015-SMV/08/06 contienen la justificación técnica y legal para contratar, vía exoneración, el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Software ULTIMUS por causal de proveedor único de servicio que no admite sustituto;

Que, de conformidad con el numeral 2) de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG del 07 de agosto de 2009, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación;

Que, según lo previsto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, sobre lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, corresponde que la presente resolución de exoneración sea publicada en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro del plazo que para tal efecto se señale; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20°, inciso e), y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, concordante con los artículos 131°, 133° y 134° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; así como a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, y en la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Software ULTIMUS, por un valor referencial de US \$ 56 121.91 (Cincuenta y seis mil ciento veintiuno con 91/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas, y por el período de dos (2) años. Consecuentemente, autorizar la contratación con la empresa BCTS CONSULTING S.A., la misma que será financiada con recursos propios de la SMV, encontrándose dicho monto debidamente presupuestado.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Unidad de Logística a efectuar la contratación del mencionado producto con la empresa BCTS CONSULTING S.A. en forma directa.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia de la SMV, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, a efectos de cumplir con la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, y disponer la remisión de copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan al Órgano de Control Institucional de la SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU:  
Razón: RSUP 037-2015  
Fecha: 12/03/2015 05:57:24 p.m.

**Lilian Rocca Carbajal**  
**Superintendente del Mercado de Valores**

Firmado por: BERNUY VALLEJOS Jose Luis (FAU2013101  
Razón:  
Fecha: 12/03/2015 10:51:17 a.m.

Firmado por: CHACON CURSACK Maria Beatriz (FAU2013  
Razón:  
Fecha: 12/03/2015 12:41:45 p.m.



Firmado por: ZEITER BASSALLO Hans Carlos (FAU201311  
Razón:  
Fecha: 12/03/2015 10:52:36 a.m.

Firmado por: SOTOMAYOR REDOLET Silvia Grimanese (F  
Razón:  
Fecha: 12/03/2015 11:28:43 a.m.

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396  
Razón: